



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00209 00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Blanca Patricia Fuenmayor Gómez
Demandado	Herederos Indeterminados de Gabriela Gómez París y Personas Indeterminadas
Decisión	Pone en conocimiento respuesta oficios –

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales que estimen pertinentes, la respuesta allegada por la entidad Agencia Nacional de Tierras, en relación al oficio N°543 del 11 de agosto de 2022, mediante la cual informan: “una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 001-94121 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano¹, al carecer de competencia para ello”.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la respuesta arribada por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, en ocasión al oficio 478 del 05 julio hogaño, en el cual informan una vez revisadas sus bases de datos internas que “a la fecha el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 001-94121, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas –FRV.”

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca7d1e99658cfa8a290c4ecb8c915a638bb43c60e2784e281fd7fd6ce644a8e**

Documento generado en 14/10/2022 03:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>